

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos en el Servicio Andaluz de Salud de Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología Clínica de la Unidad de Gestión Clínica de Neurofisiología Clínica.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología Clínica de la Unidad de Gestión Clínica de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 4 de enero de 2012.- El Director Gerente, Diego Becerra García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico

Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Neurofisiología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Neurofisiología Clínica de la Unidad de Gestión Clínica de Neurofisiología Clínica.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Neurofisiología Clínica.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital sito en Avda. Dr. Olóriz, núm. 16, C.P. 18012, de Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no

concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.^a
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tífnos. correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica de Unidad de Gestión Clínica de Neurofisiología Clínica del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, me-

dian­te con­curso pú­blico y ha­biendo su­pe­ra­do las e­va­lu­a­cio­nes pe­rí­o­di­cas, to­do ello a­cre­di­ta­do por la Di­rec­ción Ge­ren­cia del cen­tro co­re­spo­n­diente: 2 pun­tos por año en el caso de los Di­rec­to­res de UGC, Je­fes de Ser­vicio y Je­fes de Blo­que, ha­sta un má­xi­mo de 10 pun­tos, y 1 pun­to por año en el caso de los Je­fes de Sección, Coor­di­na­do­res de Cui­da­dos y Su­pe­ri­vo­res de En­fer­me­ría, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­tos.

1.1.2. A­cre­di­ta­ción pro­fe­sio­nal por a­gen­cias o­fi­cia­les, co­mo la A­gen­cia de Ca­li­dad Sa­ni­ta­ria de An­da­lu­cia (ACSA), ha­sta un má­xi­mo de 10 pun­tos: ni­vel a­van­za­do 5 pun­tos, ni­vel ex­per­to 7,5 pun­tos y ni­vel ex­ce­len­te 10 pun­tos. La pun­tu­a­ción se a­dap­ta­rá si es un sis­te­ma de a­cre­di­ta­ción di­fe­ren­te al de la ACSA.

1.1.3. Cum­pli­mien­to de los o­bje­ti­vos in­di­vi­du­a­les en la UGC o el Ser­vicio en el que ha de­sar­rol­la­do su tra­ba­jo: a) 0,5 pun­tos por año si el cum­pli­mien­to es­tá en­tre 60% y 80%, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­tos; y b) 2 pun­tos por año si el cum­pli­mien­to es su­pe­rior al 80%, ha­sta un má­xi­mo de 10 pun­tos. Se con­ta­bi­li­za­rá a par­tir de los a­cuer­dos de ges­tión de 2009.

1.1.4. Cum­pli­mien­to de los o­bje­ti­vos glo­ba­les de la UGC o del Ser­vicio en el que ha de­sar­rol­la­do su tra­ba­jo, una vez a­pli­ca­do el fac­tor de co­rec­ción: a) 0,5 pun­tos por año si el cum­pli­mien­to es­tá en­tre 60% y 80%, ha­sta un má­xi­mo de 2,5 pun­tos; y b) 1 pun­to por año si el cum­pli­mien­to es su­pe­rior al 80%, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­tos. Se con­ta­bi­li­za­rá a par­tir de los a­cuer­dos de ges­tión de 2009.

1.1.5. In­no­va­cio­nes sig­ni­fi­ca­ti­vas en la or­ga­ni­za­ción asis­ten­cial, en el de­se­ño y e­jecu­ción de pro­gra­mas de ca­li­dad, in­clu­yen­do los cui­da­dos ba­sa­dos en la e­vi­den­cia (In­sti­tu­to Joanna Briggs y si­mi­la­res), pro­ce­so­so asis­ten­cia­les, o en el uso de re­cu­r­so­so asis­ten­cia­les, ini­cia­das o ma­nen­ti­das en los úl­ti­mos diez a­ños, con re­sul­ta­dos con­tra­sta­dos, se­gún in­for­me del Di­rec­tor de la Uni­dad de Ges­tión Clí­ni­ca (UGC), o en su de­fec­to del Je­fe de Ser­vicio y o del Je­fe de Blo­que co­re­spo­n­diente, y con el a­val de la Di­rec­ción Asis­ten­cial del Cen­tro Sa­ni­ta­rio, me­di­ante in­for­me ra­zo­na­do que a­cre­di­te los cam­bios pro­pues­to­so e im­plan­ta­dos por el can­di­da­to. Es­to­so de­ben ha­ber te­ni­do un efec­to con­sta­ta­ble en la me­jo­ra de la ca­li­dad asis­ten­cial, en la e­fi­ci­en­cia del uso de los re­cu­r­so­so y/o en los re­sul­ta­dos de sa­lu­do ob­te­ni­dos. En to­do caso, ten­drán que ha­ber su­pues­to, en su con­jun­to, una me­jo­ra sus­tan­cial so­bre la si­tu­a­ción de ori­gen. A ju­i­cio del tri­bu­nal, y en re­la­ción con el pue­sto al que se op­ta, es­te í­tem se­rá va­lo­ra­do des­de 0 a 10 pun­tos.

1.1.6. Di­rec­ción Asis­ten­cial, Sub­di­rec­cio­nes Asis­ten­cia­les y Di­rec­cio­nes de Pla­nes In­te­gra­les y/o Es­tra­té­gi­cos, a tra­vés de nom­bra­mien­to o con­curso pú­blico, ha­biendo al­can­za­do los o­bje­ti­vos pla­nea­dos, to­do ello a­cre­di­ta­do por la Di­rec­ción Ge­ren­cia del cen­tro co­re­spo­n­diente o del re­spon­sa­ble su­pe­rior en la Con­se­je­ría de Sa­lu­do o el Ser­vicio­so An­da­luz de Sa­lu­do: 2 pun­tos por año, ha­sta un má­xi­mo de 10 pun­tos.

1.1.7. Por for­ma­re par­te de las dis­tin­tas Co­mi­sio­nes de Ca­li­dad con­sti­tu­i­das en cen­tro­so sa­ni­ta­rio­so: 0,25 pun­tos por ca­da año, ha­sta un má­xi­mo de 2,5 pun­tos. La cer­ti­fi­ca­ción de­be­rá ex­ten­der­se por el Di­rec­tor Asis­ten­cial, y en la mis­ma de­be con­star el nú­me­ro a­nu­al de se­sio­nes de las Co­mi­sio­nes a la que ha asis­ti­do y la ac­ti­vi­dad que ha de­se­mpe­ña­do en la mis­ma.

1.1.8. Por de­se­mpe­ñar la Se­cre­ta­ría de las dis­tin­tas Co­mi­sio­nes de Ca­li­dad con­sti­tu­i­das en cen­tro­so sa­ni­ta­rio­so: 0,5 pun­tos por ca­da año, ha­sta un má­xi­mo de 2,5 pun­tos. La cer­ti­fi­ca­ción de­be­rá ex­ten­der­se por el Di­rec­tor Asis­ten­cial, y en la mis­ma de­be con­star el nú­me­ro a­nu­al de se­sio­nes de las Co­mi­sio­nes a la que ha asis­ti­do y la ac­ti­vi­dad que ha de­se­mpe­ña­do en la mis­ma.

1.1.9. Re­spon­sa­ble de Ca­li­dad Asis­ten­cial del Cen­tro: 1 pun­to por año, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­tos. La cer­ti­fi­ca­ción de­be­rá ex­ten­der­se por el Di­rec­tor Asis­ten­cial, y en la mis­ma de­be con­star la ac­ti­vi­dad que ha de­se­mpe­ña­do co­mo re­spon­sa­ble de la mis­ma.

1.2. Mé­ri­to­so de­ri­va­dos de la docen­cia im­par­ti­da (má­xi­mo 15 pun­to­so).

1.2.1. Ac­ti­vi­da­des for­ma­ti­vas, ha­sta un má­xi­mo de 6 pun­to­so.

- En ges­tión clí­ni­ca, or­ga­ni­za­ción sa­ni­ta­ria y/o ca­li­dad asis­ten­cial: 0,3 pun­to­so por ca­da 10 ho­ra­so co­mo docen­te, ha­sta un má­xi­mo de 3 pun­to­so.

- En el á­rea de co­no­ci­mien­to de la es­pe­cia­li­dad y/o lí­nea de la ac­ti­vi­dad pro­fe­sio­nal que se re­a­li­za: 0,3 pun­to­so por ca­da 10 ho­ra­so co­mo docen­te, ha­sta un má­xi­mo de 3 pun­to­so.

Solo se­rán e­va­lu­a­bles es­to­so mé­ri­to­so cuan­do se tra­ten de ac­ti­vi­da­des a­cre­di­ta­das por al­gu­no de los ó­rga­no­so que in­te­gran el Sis­te­ma de A­cre­di­ta­ción de For­ma­ción Con­ti­nu­a­da en el Sis­te­ma Na­cio­nal de Sa­lu­do.

1.2.2. Tu­to­ri­a de la for­ma­ción en la ca­te­go­ría pro­fe­sio­nal a la que per­te­ne­ce la es­pe­cia­li­dad co­re­spo­n­diente en los úl­ti­mos diez a­ños: 0,5 pun­to­so por año, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

1.2.3. Je­fe de Es­tu­dio­so y Re­spon­sa­ble de For­ma­ción: 1 pun­to por año, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

1.2.4. Su­pe­ri­vi­sión y for­ma­ción de in­ves­ti­ga­do­re­so, ta­le­so co­mo tu­to­ri­a de la for­ma­ción en in­ves­ti­ga­ción pos­for­ma­ción sa­ni­ta­ria es­pe­cia­li­za­da (pro­gra­ma Río Hor­te­ga): 0,5 pun­to­so por año, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

1.2.5. Pro­fe­sor de Uni­ver­si­dad (el í­tem con ma­yo­r pun­tu­a­ción ex­cluye a los o­tro­so): má­xi­mo 5 pun­to­so.

- Tu­to­ri­a clí­ni­co o Pro­fe­sor a­so­cia­do con pla­za con­co­mi­tan­te en la ca­te­go­ría pro­fe­sio­nal a la que per­te­ne­ce: 0,5 pun­to­so por año ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

- Pro­fe­sor Ti­tu­lar o Pro­fe­sor Con­tra­ta­do Doc­to­ri­a con pla­za vin­cu­la­da en la es­pe­cia­li­dad: 1 pun­to por año ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

- Ca­te­d­rá­ti­co con pla­za vin­cu­la­da en la es­pe­cia­li­dad: 1,5 pun­to­so por año ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

1.2.6. O­tra docen­cia u­ni­ver­si­ta­ria: ha­sta un má­xi­mo de 3 pun­to­so.

- Por im­par­ti­re cré­di­to­so de for­ma­ción u­ni­ver­si­ta­ria de pos­gra­do: 0,15 pun­to­so por ca­da 10 ho­ra­so, ha­sta un má­xi­mo de 1,5 pun­to­so.

- Tu­to­ri­a de tra­ba­jo­so de fin de má­ste­re­so o­fi­cia­le­so: 0,15 pun­to­so por ca­da alu­m­no tu­te­la­do, ha­sta un má­xi­mo de 1,5 pun­to­so.

1.3. Mé­ri­to­so cien­tí­fi­co­so (má­xi­mo 30 pun­to­so).

1.3.1. For­ma­ción: ha­sta un má­xi­mo de 9 pun­to­so.

- Gra­do de doc­to­ri­a o, en caso de di­plo­ma­do­so, má­ste­ri­a o­fi­cial com­pa­ti­ble con ac­ce­so al do­c­to­ra­do: 5 pun­to­so.

- For­ma­ción cien­tí­fi­ca pos­do­c­to­ri­a­li­a en un cen­tro de pre­sti­gio in­ter­na­cio­nal, di­fe­ren­te a a­quel en el que se re­a­li­zó la te­si­is do­c­to­ri­al: 1 pun­to por ca­da 6 me­se­so, ha­sta un má­xi­mo de 5 pun­to­so.

- For­ma­ción en in­ves­ti­ga­ción pos­for­ma­ción sa­ni­ta­ria es­pe­cia­li­za­da (pro­gra­ma Río Hor­te­ga), y con­tra­to­so de pro­gra­ma­so Sara Bor­rell, Juan de la Cierva y Ma­rie Cu­rie o si­mi­la­re­so: 3 pun­to­so.

1.3.2. Ac­ti­vi­dad en I+D+I: ha­sta un má­xi­mo de 45 pun­to­so.

- Pu­bli­ca­cio­ne­so: ha­sta 20 pun­to­so para per­so­nal fa­cul­ta­ti­vo y ha­sta 15 pun­to­so para per­so­nal de en­fer­me­ría.

Se co­si­de­ra­rán ex­clu­si­va­men­te las pu­bli­ca­cio­ne­so in­clu­i­das en el Science Citation Index (SCI). El fac­tor de im­pacto se­rá el co­re­spo­n­diente al de la úl­ti­ma e­di­ción dis­po­ni­ble en la ISI Web of Knowledge.

Se va­lo­ra­rá el or­den de au­to­re­so den­tro de la pu­bli­ca­ción: El pri­me­ri­a y úl­ti­mo au­to­ri­a se pun­tu­a­rán se­gún el fac­tor de im­pacto (FI) de la re­vi­sta; el se­gun­do au­to­ri­a el 0,6 del FI, el te­ce­re­ri­a au­to­ri­a 0,4; y el re­sto de au­to­re­so 0,2 del FI. Se igua­la­rá el va­lo­ri­a del se­gun­do au­to­ri­a al del pri­me­ri­a cuan­do se in­di­que que los dos pri­me­ri­os au­to­re­so han con­tri­bi­ui­do igua­l­me­nte al ma­nu­sc­ri­to. No se va­lo­ra­rán co­mo au­to­re­so de una pu­bli­ca­ción los me­ni­o­na­do­so en un ín­di­ce de au­to­re­so en el apén­di­ce.

Cuan­do por un mis­mo pue­sto com­pi­tan pro­fe­sio­na­le­so con lí­nea­so de in­ves­ti­ga­ción en á­rea­so de co­no­ci­mien­to di­fe­ren­te­so se

ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos en el Servicio Andaluz de Salud de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico de la